



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-
SUCRE**

Sincelejo, treinta (30) de julio dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013 00149 00**

Demandante: La Previsora S.A. compañía de Seguros

Demandado: Municipio de Coloso

Medio de control: Ejecutivo

AUTO

Mediante auto del 22 de julio de 2019, este despacho ordenó que por secretaría se expidieran nuevos oficios de embargos, en los términos y con las limitaciones dadas en el auto del 22 de junio de 2016 (fls.205-208).

No obstante, a folio 332 obra constancia secretarial del 29 de julio de 2019, a través de la cual, la secretaria de este despacho informa que además del auto del 22 de junio de 2016 (fls.205-208), existe el auto del 7 de julio de 2016 (fls.221-222) a través del cual se corrigió el auto anterior, razón por la que pregunta si los nuevos oficios deben ser librados conforme la corrección ordenada en el auto del 7 de julio de 2016.

Revisado el expediente, evidencia que mediante auto del 7 de julio de 2016 (fls.221-222), este despacho corrigió el numeral 2 del auto del 22 de junio de 2016 (fls.205-208), razón por la que los nuevos oficios deben librarse teniendo en cuenta dicha corrección.

En mérito de lo anterior, este despacho

RESUELVE

1º- Corregir el numeral 1 del auto proferido por este despacho de fecha 22 de julio de 2019, el cual quedará así:

1º- Por secretaría **expídanse** nuevos oficios de embargos, en los términos del auto del 22 de junio de 2016 (fls.205-208), con las correcciones y limitaciones dadas por el auto del 7 de julio de 2016 (fls.221-222).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ